



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CALLAO  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 JUN. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trabajo, Labor Social y Empleo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCION JEFATURAL No. 964 -2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 12 JUN. 2012

### VISTO:

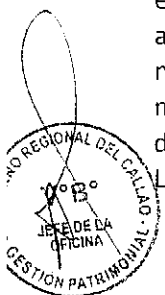
El escrito signado con Hoja de Ruta No. 011560, de fecha 27 de Abril del 2012, mediante el cual Victor Raul Soldevilla Soldevilla, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural No. 160-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 25 de Enero del 2012, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y los administrados Victor Raul Soldevilla Soldevilla, y, Blanca Francisca La Rosa Mayuri, respecto del lote de terreno ubicado en el Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 2, Manzana A, Lote 35, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla; y al Informe N° 170-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-als, de fecha 22 de Mayo del 2012;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nro. 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao; y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, mediante Resolución Jefatural No. 160-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de Enero del 2012, se declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y los administrados Victor Raul Soldevilla Soldevilla, y, Blanca Francisca La Rosa Mayuri, respecto del lote de terreno ubicado en el Manzana A, Lote 35, Barrio XIII, Grupo Residencial 2, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral No. P01064680, por haber incurrido en el numeral 4) de la Cláusula Sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el numeral e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia se deben cesar los efectos de la relación contractual instaurada a mérito del citado instrumento, para cuyo efecto, se notificó a los administrados el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente hábil de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



CRISTHIAN OJAS HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica y Asesoría  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, se aprecia de autos, y, de los cargos de notificación, que con fecha 14 de Marzo del 2012, se procedió a notificar a los administrados Víctor Raul Soldevilla Soldevilla, y, Blanca Francisca La Rosa Mayuri, el contenido de la Resolución Jefatural No. 160-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de Enero del 2012; habiendo interpuesto Recurso, el 27 de Abril del 2012, transcurriendo en exceso el plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso impugnativo, incumpliendo un requisito de forma establecido en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** por extemporáneo, el Recurso planteado por el administrado Víctor Raul Soldevilla Soldevilla, y, Blanca Francisca La Rosa Mayuri, contra la Resolución Jefatural No. 160-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 25 de Enero del 2012, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y los administrados Víctor Raul Soldevilla Soldevilla, y, Blanca Francisca La Rosa Mayuri, respecto del lote de terreno ubicado en el Manzana A, Lote 35, Barrio XIII, Grupo Residencial 2, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° P01064680 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** con copia de la presente resolución, al impugnante, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Miguel Ángel Torres Vega  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Asesoría  
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y  
Proyecto Puerto de Jaua Pachacútec